

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSION.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120220062400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA - MAGDALENA

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE APREHENSION

DE. BANCO BOGOTA

CONTRA. PEREA DE GUAL ROSALBA

RAD: 624/22

SOLICITUD: SOLICITUD TERMINACION Y LEVANTAMIENTO DE INMOVILIZACION

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO BOGOTA** de la manera más respetuosa vengo ante usted en aras de solicitarle se sirva:

- **ORDERNAR** la terminación de la solicitud de aprehensión del vehículo automotor identificado con las siguientes características **Placa: HQK985, Marca: RENAULT, Modelo: 2016, Color: BLANCO Chasis: VF1VY0CA2GC559284, Motor: 2TRA703F025140 Serie: N/A, Servicio: PARTICULAR, Línea: KOLES SPORTWAY, Clase: CAMIONETA, Carrocería: WAGON.**
- **ORDENAR** la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor **Placa: HQK985, Marca: RENAULT, Modelo: 2016, Color: BLANCO Chasis: VF1VY0CA2GC559284, Motor: 2TRA703F025140 Serie: N/A, Servicio: PARTICULAR, Línea: KOLES SPORTWAY, Clase: CAMIONETA, Carrocería: WAGON. Librese oficio dirigido a la Policía Nacional- Sijin, remítase al correo electrónico mebar.sijin@policia.gov.co en virtud a la Ley 2213 del 2022, art. 11, inc. 2.**

Atendiendo a que la garante realizo el **PAGO MORA** de la **OBLIGACION**, las cuales dieron origen a la presente, quedando de esta manera improcedente la continuación de la misma.

Se deja constancia que a este Despacho no se ha reportado la INMOVILIZACION DEL VEHICULO objeto de este trámite.

Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, presentada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio BANCO DE BOGOTÁ (NIT° 860.002.964.4) en contra de ROSALBA PEREA DE GUAL identificada con C.c. N° 26.709.279, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del solicitud por pago parcial de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que la presente solicitud es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:

Clase	CAMIONETA PASAJ.	Carrocería	N/A
Marca	RENAULT	Modelo	2016
No Serie	N/A	Línea	KOLEOS SPORTWAY
No Chasis	VF1VY0CA2GC559284	Placa	HQK985
Motor	2TRA703F025140	Color	BLANCO
Servicio	PARTICULAR	Capacidad	N/A

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado la aprehensión, por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara BANCO DE BOGOTÁ (NIT° 860.002.964.4) en contra de ROSALBA PEREA DE GUAL identificada con C.c. N° 26.709.279.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

Clase	CAMIONETA PASAJ.	Carrocería	N/A
Marca	RENAULT	Modelo	2016
No Serie	N/A	Línea	KOLEOS SPORTWAY
No Chasis	VF1VY0CA2GC559284	Placa	HQK985
Motor	2TRA703F025140	Color	BLANCO
Servicio	PARTICULAR	Capacidad	N/A

remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

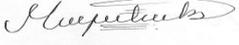
**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0121 del 26 de enero de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del solicitud, indicando su numero de Radicacion.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 06 de fecha 27 de enero
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta, Secretario,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe3312d3857c711a24712b57132a3fea72118ba05e1ee88fdaf0d0669d5936b**

Documento generado en 26/01/2023 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>